

de su Audiencia si se hubiese despachado contra los Ver.^{os} de esta
Villa q. sean hazendados y residentes en el termino y jurisd.
de Lorca, suspendiendo sus procedim.^{tos} como es conforme a dño. n.
q. por dho. R. Consejo de Castilla, con Audiencia y benzum. de la
partes de examini el citado pleyto pendiente en el; y si el
cometido de dha. Audiencia. fuese contra los Ver.^{os} de la Cuid. de
Lorca, o de otros Pueblos que no tienen executoria da su liber-
tad como los de esta Villa, prevenible a dho. Juan Josef
Paxte, u a quien baya de comisionado en dha. Audiencia; que
a los Ver.^{os} de esta Villa les quite los Soldados que les haiga
puesto en sus Casas de Campo; que no los vea, ni moleste
sicolox de Verin. de Lorca; que no los complique en interposi-
con estos en sus procedim.^{tos}; que no les ponga coacciones, violen-
cias, ni amenazas para conseguir por y legales reprova-
dos medios las hidas a que termina esa Cuid. de Lorca;
y que de fando el of. presente, y solicitante de esta, se atempere
a el desuynstituto de Es.^{no} que existe y imparcialidad y puro
celo a lo que sea de Justiz. lo que asi espere este Ayuntam.
de la justificar. de Ns. y aburo de lo que disponga, o detexmi-
ne sobre ello, con las dñs. de su agrado. Dios que. a Ns. m.
a. Amaraixon y dñe. N.º de 1787 años = Pedro
Rodriguez = Juan. Davien Tam. Molina =
Andres Tenor Lardin = Paula M. N. Y. M. L. Villa
de Amaraixon. Bruno Manuel Belda =
J. Ant. de Noble

Copia de su orig. y ente de ello ante Testi-
ficio y firmo Amaraixon y oct. primer
de mil sety. ochenta y siete años

Bruno Manuel
Belda

